



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 210-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de marzo del 2022.



La Orden de Servicio N° 010-2021-WRSA-TACNA, con fecha de recepción 04 de octubre del 2021, emitida por WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ, el informe N° 005-2022-UEM-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitida por la Unidad de Equipo Mecánico, el informe N° 263-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 411-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 341-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 1087-2022-GA, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, mediante la carta N° 010-2021-WRSA-TACNA, con fecha de recepción 04 de octubre del 2021, emitida por WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ, indica que el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 2670-2021, SERVICIOS POR TERCEROS (CAMBIO DE DISCOS DE EMBRIAGUE DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA EGM-617), de acuerdo a los términos de referencia, por lo que solicita se dé conformidad al servicio prestado;

Que, mediante el informe N° 005-2022-UEM-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitida por la Unidad de Equipo Mecánico, otorga conformidad a la ORDEN DE SERVICIO N° 2670-2021 (CAMBIO DE DISCOS DE EMBRIAGUE DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA EGM-617), por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), habiendo cumplido de acuerdo a los términos de referencia, por lo que solicita el trámite correspondiente;



Que, mediante el informe N° 263-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la ORDEN DE SERVICIO N° 2670-2021, a favor del proveedor WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ, correspondiente al SERVICIO POR TERCEROS (CAMBIO DE DISCOS DE EMBRIAGUE DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA EGM-617), por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), el cual, conforme a los actuados, no se aprecia atraso en el servicio prestado, por lo que se informa que se encuentra PENDIENTE DE PAGO LA ORDEN DE SERVICIO N° 2670-2021, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), por lo que solicita el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante el informe N° 411-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 2670-2021, por servicios por terceros, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ, a fin de continuar con el acto resolutorio respectivo;



Que, mediante el informe N° 341-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ, asimismo realizó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 873, con un importe total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC.FUNCIONAL	: 31
CERTIFICADO	: 873
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
MONTO TOTAL	: S/ 1,500.00 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visiones correspondientes por la Unidad de Equipo Mecánico, la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ**, por el importe total de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**, a favor del proveedor **WILLY REYNALDO SURCO ALFEREZ**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:



OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 03 PLANAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SÉC.FUNCIONAL	: 31
CERTIFICADO	: 873
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
MONTO TOTAL	: S/ 1,500.00 SOLES



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 EPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
 Gerente de Administración

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- UEM
- GPPyMI
- SGLyCP
- SGT
- SGSG
- SGTlyC
- INTERESADO
- ARCHIVO